



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00041-00  
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
Nit.860.029.396-8.  
GARANTE: ELCIRA BEATRIZ OLAYA PARRA

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CAPTUCOL de fecha 16 de julio de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de agosto de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial del 16 de julio de 2021, que contiene el acta de inventario No. 3588 del 16 de julio de 2021, el parqueadero CAPTUCOL informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas KMO-474, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, color GRIS GALAPAGO, modelo: 2018, motor Z2170768HOAX0294, serie: 9GAMF48D3JB047084, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ELCIRA BEATRIZ OLAYA PARRA, identificada con C.C. 1.094.957.423, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0054 del 5 de febrero de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur Dosquebradas Risaralda en la ciudad de Pereira.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas KMO-474.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas KMO-474, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, color GRIS GALAPAGO, modelo: 2018, motor Z2170768HOAX0294, serie: 9GAMF48D3JB047084, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante ELCIRA BEATRIZ OLAYA PARRA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas KMO-474, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, color



GRIS GALAPAGO, modelo: 2018, motor Z2170768HOAX0294, serie: 9GAMF48D3JB047084, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO**  
**JUEZA**

Oficios No. 0422 - 0423

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Civil 015**  
**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d687af644725704a6b2ab604ece023e37793238a1b5eeaf234d7e9aa543d905d**  
Documento generado en 20/08/2021 04:02:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>